

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Agosto de 1927).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de enseñanza superior y secundaria.

Se halla vacante, en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Palencia, la plaza de Profesor especial de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso especial de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1918, artículo 3.º de la de 23 de Diciembre del mismo año y la de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y de las de Artes e Industrias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días para los que le tengan

en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1927.—  
El Director general, *González Oliveros*.

(*Gaceta* del 10 de Agosto de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.986

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.— Instalaciones eléctricas

Don Julio Guillén Sáenz, en nombre y representación de la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización administrativa para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, entre su Central «El Cabildo» y la fábrica de colas y gelatinas de Cabezón, a cuyo

fin acompaña el correspondiente proyecto.

El transporte se hará a 15.000 voltios partiendo de la Central «El Cabildo», sigue la línea en 90 metros la orilla derecha del río Pisuerga, cruza normalmente este río, y continúa el trazado según una recta de 1380,20 metros en la dirección al paso a nivel llamado «Tres Hermanos», donde cambia de dirección para continuar entre el río Pisuerga y el camino vecinal de Santovenia 385 metros, y después en 4198 paralelamente a la vía férrea, hasta salvar nuevamente el río Pisuerga. En esta alineación se cruza el camino de Santovenia en su kilómetro 1,120.

Salvado el río, se desvía ligeramente la línea del paralelismo con el ferrocarril para salvar una pequeña masa de arbolado y edificaciones, recorriendo así 2404,40 metros, cruzando en este tramo la línea de alta tensión de Aguilarejo a Cabezón y cuatro caminos.

Sigue después la línea otra recta de 379,60 metros, y por último, cruzando normalmente la vía férrea y líneas telefónicas de sus proximidades, termina en la fábrica de colas y gelatinas.

La línea es de servicio particular y el peticionario no pretende sino la ocupación de los terrenos de dominio público precisos sin imponer servidumbre de paso alguna sobre terrenos particulares.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de

Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en las correspondientes Alcaldías, durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle del Riego, número 4.

Valladolid, 8 de Agosto de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.990

## Cigales

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Cigales, a 8 de Agosto de 1927.

—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 2.991

**Cigales**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año corriente de 1927, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cigales, a 7 de Agosto de 1927.  
—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 2.992

**Fuensaldaña**

Don Pedro Barrigón, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 24 y 25 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el pri-

mer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 2.988

**Pedrajas de San Esteban**

Examinadas detenidamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al trimestre prorrogado del 1.º de Abril al 30 de Junio del año 1924 y las de los años de 1924-1925, 1925-1926 y segundo semestre de 1926, y redactada la memoria prevenida en el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días como determinan los artículos 126 del Reglamento de Hacienda municipal y 579, párrafo 1.º de referido Estatuto para que durante referido plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean justas y pertinentes, pues pasado aquél no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Pedrajas de San Esteban, 10 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 2.987

**Villavellid**

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al tercer trimestre actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días laborables del 16 al 25 del actual, de nueve a doce de cada uno, por el Recaudador designado.

Los que no satisfagan sus débitos durante los días 16 a fin de mes actual incurrirán el día 1.º de Septiembre próximo hasta el día 30 del mismo en el apremio del 10 por 100 de sus respectivos débitos, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre próximo, conforme al Real decreto de 14 de Octubre de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes deudores.

Villavellid, 9 de Agosto de 1927.  
—El Alcalde, Sixto Alonso.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.985

**BURGOS**

Don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado la procesada que a continuación se expresará, en el plazo que se la fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se la cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquella, poniéndola a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber: Moreno Paredero, María; hija de María-Josefa, natural de Ataquines, de estado soltera, profesión quinquillera, de quince años de edad, domiciliada últimamente en Burgos, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para ser reclusa.

Burgos, 8 de Agosto de 1927.—Manrique Mariscal de Gante.—P. H., Damián Cantero.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 2.984

**El señor Coronel y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,**

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Septiembre, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 29 del actual, a las once y media horas.

**Servicio de subsistencias****VALLADOLID**

Harina de 1.ª, 100 quintales métricos.

Harina tropa, 100 quintales métricos.

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja pienso, 1.500 quintales métricos.

**Acuartelamiento****PLASENCIA**

Carbón vegetal, ranchos, 80 quintales métricos.

Petróleo, 30 litros.

NOTAS.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once y media a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entiende que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 9 de Agosto de 1927.  
—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

Imprenta del Hospicio Provincial.